



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Dpto Colón - Pcia de Córdoba - C.P. 5125 - Te. 499-7526

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Y VISTOS:

El convenio celebrado entre las herederas de la Señora María Josefa Ferrarese y la Municipalidad de Malvinas Argentinas.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicho convenio ; se realizó a los fines de la entrega de la casa Nro. 7 de la Manzana 69 Lote 37 de la 3ra. Sección "Viviendas Fovicor" de Malvinas Argentinas.

Que la Municipalidad de Malvinas Argentinas adquiere dicha vivienda libre de todo ocupantes y cosas ; y toma a su cargo la refacción de dos habitaciones y baño existente en el lote 37 parcela 32 de la Manzana Oficial 4 de la 2da. Sección.

Que la vivienda que recibe la Municipalidad de Malvinas Argentinas, será entregará a la Señora Liliana Ferreyra de acuerdo al compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 21 de Diciembre de 2005,y que fuera refrendado por este Concejo Deliberante Municipal a través de la Ordenanza Nro. 480/2005.-

Que así las cosas resulta menester, aprobar el convenio y facultar al Departamento Ejecutivo a realizar todos los trámites administrativos pertinentes para cumplir con lo acordado oportunamente y la aprobación de dichos convenios.-

Que en virtud de lo dispuesto por la ley orgánica municipal N° 8102, en su artículo 30 inc. 30.-

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA : # 586

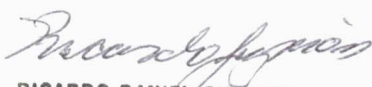
ARTICULO PRIMERO: APRUEBASE y CONVALIDASE el convenio suscripto por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de Malvinas Argentinas "MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS y las Herederas de la Señora María Josefa Ferrarese , que es parte integrante de la presente Ordenanza como anexo I.

ARTICULO SEGUNDO: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal; a otorgar a la Señora LILIANA FERREYRA la casa Nro. 7 de la Manzana 69 Lote 37 de la 3ra. Sección de Malvinas Argentinas, para dar cumplimiento a lo aprobado por este Honorable Concejo Deliberante Municipal.-

ARTICULO TERCERO: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para suscribir todos los instrumentos administrativos pertinentes, a los fines de confeccionar la pertinente escritura traslativa de dominio a favor de la Señora Liliana Ferreyra sobre la casa Nro. 7 del Plan Fovicor lote 37 de la Manzana 69 de la 3ra. Sección de Malvinas Argentinas.-

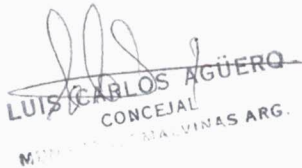
ARTICULO CUARTO: Comuníquese, publíquese y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2008.


RICARDO DANIEL GUZMAN
PRESIDENTE CONSEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Malvinas Argentinas


NATALIA E. OLAZO
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


GLORIA E. BERMEJO
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


LUIS CARLOS AGÜERO
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


EMILIO FERRERO
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas


ANA ALEJANDRA RE
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Dpto Colón - Pcia. de Córdoba - C.P. 5125 - Te. 499-7526



CONVENIO

Entre la **Municipalidad de Malvinas Argentinas**, representada en éste acto por el Sr. **DANIEL OMAR ARZANI**, en su carácter de Intendente, por una parte, y por la otra el Señor **LILIANA FERREYRA** D.N.I. 20.439.919 con domicilio en calle San Martín s/n de la 2da. Sección de la Localidad de Malvinas Argentinas, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, por la otra parte convienen en celebrar el presente acuerdo en base a las siguientes cláusulas que a continuación se transcriben:

PRIMERA: La Municipalidad de Malvinas Argentinas, se compromete a otorgar a la Señora **LILIANA FERREYRA** un lote de terreno en el ámbito de la jurisdicción de Malvinas Argentinas (ubicado en la segunda sección); como así también se compromete a construir un departamento de dos habitaciones con baño y cocina en el lote que se entregará.- Por su parte la Señora **LILIANA FERREYRA** cede la posesión y todos los derechos que tiene o que pudiere corresponderle, sobre el lote sito en Calle Tucumán casi esquina San Martín de la segunda sección.- La Municipalidad de Malvinas Argentinas asume el compromiso de construir la vivienda descripta precedentemente en un plazo de 120 días aproximadamente, con todo el material reconstruido que se encuentra en la vivienda, con la pertinente instalación eléctrica, baño instalado con pozo negro incluido e instalación de agua y cañería.

SEGUNDA: El lote que se dará a la Señora **LILIANA FERREYRA** medirá 12 x 30 aproximadamente, ubicado en la segunda sección.-

TERCERA: La Municipalidad de Malvinas Argentinas declara que el inmueble a otorgar se encontrará libre de inhibiciones, gravámenes, ni embargo, por lo que asume la responsabilidad absoluta sobre lo manifestado.

CUARTA: La escritura traslativa del dominio se realizará en el día, hora, que la Municipalidad indique; siendo a cargo de la Municipalidad los gastos que demande la escritura del mismo.

QUINTA: La Señora **LILIANA FERREYRA**, autoriza expresamente a la Municipalidad a iniciar de manera inmediata el traslado de su vivienda y pertenencias, en el día de la fecha.- Asimismo la Municipalidad se compromete a rescatar los documentos (pagares) que tiene firmado a favor de la Señora **JUANA LUCIA MONTOYA**; por lo que la Municipalidad lo libera expresamente de la obligación de pago que tenía hacia ellos.-

SEXTA: Por su parte, el Sr. **IVORIO JOSE** en su carácter de morador de dicho inmueble, presta conformidad a la presente cesión, renunciando a cualquier derecho que pudiere corresponderle en virtud de dicha ocupación, y autorizando a que se escriture el terreno a favor de Liliana Ferreyra y cuya obligación es a cargo de la Municipalidad. Además, también se compromete a desalojar inmediatamente el inmueble de referencia.

Las partes por cualquier cuestión que se suscitara, renuncian expresamente al fuero federal o cualquier otro de excepción que les correspondiere y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Malvinas Argentinas a los 21 días del mes de diciembre de dos mil cinco.

Dictado: 21 Diciembre: Vale

Liliana Ferreyra
D.N.I. 20.439.919

DANIEL OMAR ARZANI
INTENDENTE MUNICIPAL
MALVINAS ARGENTINAS



DUPLICADO

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DE:

FERREYRA
Apellidos
Liliana
Nombres

Clase **1968** N° **20.439.919** 8

FEMENINO

Impresión dígito
pulgar derecho

Firma del interesado

-2-

FECHA DE NACIM.: 20/09/1963
LOC.: CORDOBA
PART/DPTO: CAPITAL
PROVINCIA: CORDOBA
DOMICILIO:

FLEMING 2135
LOC.: B° AMEGHINO
PART/DPTO: CAPITAL
PROVINCIA: CORDOBA
FECHA IDENTIFIC.: 15/08/88
EMISION: 26/12/91 OF.: 0671

Sello y firma

-3-

CAMBIOS DE DOMICILIO

Calle Aves esp. San
Martin N°

Ciudad o Pueblo Malvinas Argentinas

Part. o Depto. Cdad

Provincia Cordoba

Of. Ident. 182

Fecha 02-02-88

ROSA ESTELA CASTANARE
OFICIAL RUBEN REGISTRADO CIVIL Y
CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Calle N°

Ciudad o Pueblo

Part. o Depto.

Provincia

Of. Ident.

Fecha

Sello y firma

-6-

**PARA USAR EXCLUSIVAMENTE
POR AUTORIDAD MILITAR**

.....

.....

.....

.....

.....

6

1

5

6

3

9

ANTECEDENTES MILITARES

a) Reconocimiento médico

Clase D.M.

N° Sorteo Fecha

Resultado

Sello y firma Jefe

-7-

RECEIVED

OFFICE OF THE
DIRECTOR OF THE
BUREAU OF THE
CENSUS

WASHINGTON, D. C.

1910



RECEIVED BY DIRECTOR

1910

1910

1910

1910

1910

1910

1910

1910

1910

1910



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS



Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Dpto Colón - Pcia de Córdoba - C.P. 5125

- Te. 499-7526

CONVENIO - ENTREGA DE CASA- REMODELACION DE HABITACIONES

Entre la Municipalidad de Malvinas Argentinas, representada en éste acto por el Sr. **Daniel Omar Arzani**, en su carácter de Intendente Municipal, por una parte, y que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y por la otra las legítimas herederas de la extinta Señora **MARIA JOSEFA FERRARESE** sus hijas **PATRICIA DEL CARMEN OLIVA** D.N.I. 16.633193, **MARTA CRISTINA OLIVA** D.N.I. 18.174.927, **ANA MARIA DEL VALLE OLIVA** D.N.I. 12.850.867 , **GRACIELA NOEMI OLIVA** D.N.I. 14.293.711 y la Señora **OLIVA CLAUDIA** D.N.I. 21.580.609 con domicilio en Calle Pasaje 17 de Octubre Nro. de la tercera sección de Malvinas Argentinas ; han acordado en celebrar el presente convenio, el que se registrará por las cláusulas que a continuación se transcriben:

PRIMERA: Que la extinta Señora **MARIA JOSEFA FERRARESE**, fue adjudicataria de **la casa n° 7 de la Manzana 69 Lote 37** de la 3ra. Sección de Malvinas Argentinas con domicilio en calle 17 de Octubre Nro. 665, siendo esta construida por la Municipalidad de Malvinas Argentinas bajo la modalidad de PLAN FOVICOR. Esta vivienda es habitada por la Señora **CLAUDIA OLIVA** “quien efectuó varios pagos del plan reseñado precedentemente”.

SEGUNDA: Que dado al incumplimiento contractual de la Señora María Josefa Ferrarese con la Municipalidad de Malvinas Argentinas se acuerda la entrega y devolución de LA VIVIENDA, por las legítimas herederas **PATRICIA DEL CARMEN OLIVA , MARTA CRISTINA OLIVA , ANA MARIA DEL VALLE OLIVA , GRACIELA NOEMI OLIVA y OLIVA CLAUDIA** ; por lo que ceden y transfieren a la Municipalidad la casa 7 de la Manzana 69 Lote 37 de la 3ra. Sección, transmitiendo la posesión en este acto, libre de todo ocupantes y cosas.-

TERCERO: Por su parte la **Municipalidad de Malvinas Argentinas** toma a su cargo la refacción ,remodelación y construcción de dos habitaciones y baño **existentes** sobre la parte trasera del lote 37 parcela 32 de la Manzana Oficial 4 de la Segunda Sección de Malvinas Argentinas, cuyo titular era la Señora María Josefa Ferrarese. Tales refacciones y construcciones se efectúan por la Municipalidad de Malvinas Argentinas como compensación por las cuotas abonadas por la Señora OLIVA CLAUDIA.-

CUARTO: Hasta tanto la Municipalidad realice las remodelaciones y construcciones descriptas precedentemente, alquilará una casa por el término de 6 meses, siendo a cargo de la Municipalidad el pago del alquiler y los servicios de agua potable.

QUINTO: El presente convenio se realiza de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal 8102 , ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Malvinas Argentinas ; para que el mismo tenga plena validez jurídica.

SEXTO: Que atento al acuerdo celebrado precedentemente, las partes intervinientes manifiestan que, una vez materializado el presente nada podrán reclamarse entre sí, habiendo plenamente acordado de mutuo acuerdo la presente rescisión

SEPTIMA: Las partes fijan domicilio en los mencionados ut-supra y hacen expresa renuncia de concurrir a la Sede de Los Tribunales Federales, por cualquier divergencia que pudiera suceder con motivo del presente convenio; sometiéndose a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba a tal fin.

En prueba de conformidad se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto legal, en la localidad de Malvinas Argentinas a los 24 días del mes de Enero del año 2.008.-

[Handwritten signature]
14293711

[Handwritten signature]
16633193

[Handwritten signature]
21580609

[Handwritten signature]

12850867

[Handwritten signature]
18.174.527

DANIEL OMAR ARZANI
INTENDENTE MUNICIPAL
MALVINAS ARGENTINAS



CESION DE DERECHOS Y ACCIONES

Por el presente las Señoras **JUANA De Las MERCEDES FERRARESE De Andolfati** L.C. 4.673.939 con domicilio en calle La Rioja Nro. 653 de la 2da Sección de la Localidad de Malvinas Argentinas y **NILDA VICTORINA FERRARESE de CEPEDA** L. C. 4.673.966 y las legítimas herederas de la extinta Señora **MARIA JOSEFA FERRARESE : PATRICIA DEL CARMEN OLIVA** D.N.I. 16.633193, **MARTA CRISTINA OLIVA** D.N.I. 18.174.927, **ANA MARIA DEL VALLE OLIVA** D.N.I. 12.850.867 , **GRACIELA NOEMI OLIVA** D.N.I. 14.293.711 ; por una parte, y por la otra la Señora **OLIVA CLAUDIA** D.N.I. 21.580.609 con domicilio en Calle Pasaje 17 de Octubre Nro. de la tercera sección de Malvinas Argentinas convienen en celebrar la presente cesión de derechos sujeto a las siguientes cláusulas a saber:

PRIMERO: Las Señoras **JUANA De Las MERCEDES FERRARESE De Andolfati** y **NILDA VICTORINA FERRARESE de CEPEDA** , titulares del derecho de propiedad y las herederas Señoras **PATRICIA DEL CARMEN OLIVA, MARTA CRISTINA OLIVA, ANA MARIA DEL VALLE OLIVA y GRACIELA NOEMI OLIVA** ; dicen que ceden y transfieren las primeras los derechos y acciones que tienen en base al Instrumento Privado de fecha 19 de Junio de 1981, certificado por el Señor Escribano Titular del Registro 24 de la Ciudad de Córdoba, sobre la parte trasera del lote 37 parcela 32 de la Manzana Oficial 4 de la Segunda Sección de Malvinas Argentinas. Por su parte las hermanas OLIVA, ceden y transfieren los derechos y acciones herederitarios a favor de OLIVA CLAUDIA sobre la

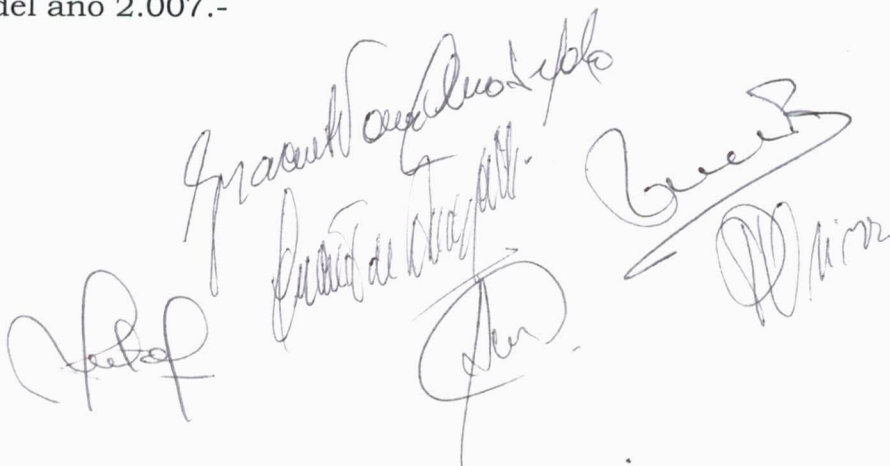
parte trasera del lote descripto precedentemente, que pertenecía de acuerdo al convenio nombrado a su extinta madre Señora MARIA JOSEFA FERRARESE.-

SEGUNDA: La presente Cesión de derechos y acciones se realiza a titulo gratuito; acordándose que el pago de los impuestos será soportado por el cesionario, ante los organismos oficiales como ser: Municipalidad de Malvinas Argentinas – Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba – Agua , etc.

TERCERA: El cesionario se subroga , en todos los derechos y acciones del boleto mencionado ut-supra, transmitiendo de manera formal , la posesión de dicho inmueble.- Asimismo se acompaña formando parte integral del presente convenio, croquis de subdivisión del lote mencionado ut- supra ; que se tendrá en cuenta a los fines de perfeccionar la correspondiente cesión de derechos y acciones hereditarios.-

CUARTA: Las partes fijan domicilio en los mencionados ut-supra y hacen expresa renuncia de concurrir a la Sede de Los Tribunales Federales, por cualquier divergencia que pudiera suceder con motivo de la presente cesión de derechos y acciones ; sometiéndose a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba a tal fin.

En prueba de conformidad se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto legal, en la localidad de Malvinas Argentinas a los 02 días del mes de Julio del año 2.007.-

The block contains several handwritten signatures in black ink. There are approximately six distinct signatures, some of which are quite stylized and overlapping. The signatures are located at the bottom of the page, below the typed text.